



**Grupo de Trabajo especial de composición abierta relativo
a la creación de un grupo científico-normativo para seguir
contribuyendo a la gestión racional de los productos químicos
y los desechos y evitar la contaminación
Tercera reunión**

Ginebra, 17 a 21 de junio de 2024
Tema 4 del programa provisional*

**Preparación de propuestas para la creación de un grupo
científico-normativo**

Proyecto de procedimientos financieros

Nota de la Secretaría

I. Introducción

1. En su segundo período de sesiones, celebrado del 11 al 15 de diciembre de 2023 en Nairobi, el Grupo de Trabajo especial de composición abierta relativo a la creación de un grupo científico-normativo para seguir contribuyendo a la gestión racional de los productos químicos y los desechos y evitar la contaminación solicitó a la Secretaría que preparase un proyecto de texto para que el Grupo de Trabajo especial de composición abierta lo examinase en su tercer período de sesiones, en particular los procedimientos financieros.
2. El proyecto de texto de los procedimientos financieros se basa en la reglamentación y los procedimientos financieros del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y los procedimientos financieros de la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas, partiendo del supuesto de que el PNUMA acogerá la secretaría del grupo.
3. En su 3^{er} período de sesiones, el Grupo de Trabajo especial de composición abierta, al dar la forma definitiva a sus propuestas para el grupo científico-normativo, tal vez deseará examinar el proyecto de procedimientos financieros que figura en este documento (para el que hay un espacio reservado en el anexo 2 de la sección II del documento UNEP/SPP-CWP/OEWG.3/2), que se examinará con posterioridad en la reunión intergubernamental a fin de remitir ese proyecto para su examen y posible adopción por el órgano rector del grupo, una vez establecido, en su 1^{er} período de sesiones.

* UNEP/SPP-CWP/OEWG.3/1.

II. Procedimientos financieros del [insertar nombre del grupo]

Alcance

1. La administración financiera del [insertar nombre del grupo] (en adelante “el Grupo”) y la secretaría se regirá por los procedimientos descritos en el presente documento, los cuales complementarán, y respetarán plenamente, la reglamentación de las Naciones Unidas y del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), en particular el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas y la reglamentación y los procedimientos financieros del PNUMA. En caso de conflicto entre los presentes procedimientos y la reglamentación de las Naciones Unidas y el PNUMA, prevalecerá la reglamentación de las Naciones Unidas y el PNUMA.

Ejercicio económico y período presupuestario

2. El ejercicio económico corresponderá al año natural. El período presupuestario que examinará el [nombre del órgano rector] será el bienio constituido por dos años naturales consecutivos, el cual comenzará con un año par.

Fondo fiduciario del [insertar nombre del grupo]

3. El Fondo Fiduciario del [insertar nombre del grupo] (en adelante “Fondo Fiduciario”) financia las actividades del Grupo y la secretaría con una recuperación total de costos. El órgano rector del Grupo es responsable de la aprobación del presupuesto del Grupo.

4. El Fondo Fiduciario está abierto a las contribuciones voluntarias de todas las fuentes, por ejemplo, Gobiernos, órganos de las Naciones Unidas, otras organizaciones intergubernamentales e interesados como las entidades del sector privado y las fundaciones. El monto de las contribuciones provenientes de fuentes privadas no debe superar el monto de las contribuciones provenientes de fuentes públicas en ningún bienio. Antes de aceptar cualquier contribución al Fondo Fiduciario, deben examinarse y aprobarse las posibles fuentes conforme a la reglamentación de las Naciones Unidas y el PNUMA.

5. Las contribuciones financieras al Grupo deberán enviarse al Fondo Fiduciario solo después de que se haya alcanzado un acuerdo con la secretaría y de conformidad con la reglamentación de las Naciones Unidas y el PNUMA. Las contribuciones no orientarán la labor del Grupo, ni se asignarán a actividades específicas, ni se efectuarán de forma anónima, y respetarán las funciones, los principios operativos y las disposiciones institucionales del Grupo.

6. Para que el programa de trabajo se ejecute satisfactoriamente serán fundamentales las contribuciones en especie de los Gobiernos, la comunidad científica y otros poseedores de conocimientos. Las contribuciones en especie no orientarán la labor del Grupo y respetarán las funciones, los principios operativos y las disposiciones institucionales del Grupo y la reglamentación de las Naciones Unidas y el PNUMA.

7. Sin perjuicio del párrafo 5, podrán aceptarse las contribuciones para actividades específicas que apruebe el órgano rector del Grupo. Las contribuciones individuales que superen los 2 millones de dólares de los Estados Unidos por donante y por actividad requieren la aprobación previa de la Mesa. Se aplica la limitación establecida en el párrafo 4. Antes de que la Mesa examine cualquier contribución al Fondo Fiduciario, deben examinarse y aprobarse las posibles fuentes conforme a la reglamentación aplicable de las Naciones Unidas y el PNUMA.

Moneda

8. La moneda utilizada para preparar el presupuesto y contabilizar las sumas percibidas y los gastos será el dólar de los Estados Unidos. Las contribuciones abonadas en una moneda diferente al dólar de los Estados Unidos se convertirán de inmediato con el tipo de cambio de las Naciones Unidas en la fecha de entrada de efectivo y quedarán registradas por el PNUMA.

Presupuesto

9. En consulta con la Mesa, la secretaría preparará una propuesta de presupuesto y la transmitirá a los miembros del órgano rector del Grupo con al menos seis semanas de antelación al período de sesiones en que se aprobará el presupuesto.

10. El órgano rector del Grupo debe aprobar por consenso los presupuestos antes de que comiencen los períodos que estos cubren.
11. La aprobación del presupuesto por parte del órgano rector del Grupo constituirá una autorización a la Secretaría Ejecutiva para que contraiga obligaciones y efectúe pagos con los fines para los que se aprobaron las consignaciones presupuestarias y hasta los importes aprobados, siempre y cuando el saldo del Fondo Fiduciario cubra la consignación presupuestaria global.
12. La Secretaría Ejecutiva está autorizada a reasignar hasta un 10 % de un sector de consignaciones dentro del presupuesto, si es necesario. El órgano rector del Grupo podrá revisar ese límite, por consenso, cada cierto tiempo. Un sector de consignaciones del presupuesto constituye una categoría presupuestaria principal de actividades o productos.
13. En caso de que el saldo disponible en el Fondo Fiduciario sea inferior al presupuesto aprobado, la Secretaría Ejecutiva, tras recibir la aprobación de la Mesa, tendrá la potestad de ajustar las asignaciones a fin de armonizar el presupuesto con los ingresos reales percibidos. La Secretaría Ejecutiva no podrá asignar una partida presupuestaria que supere el nivel aprobado por el órgano rector del Grupo para esa partida presupuestaria en concreto. La Secretaría Ejecutiva informará de esos ajustes al órgano rector del Grupo en el primer período de sesiones del Grupo que tenga lugar después de que los efectúe.

Contribuciones

14. Los recursos del Grupo estarán constituidos por:
- a) El costo de todo el personal adscrito a la secretaría;
 - b) El costo de acoger la secretaría, en caso de que preste esos servicios un Gobierno anfitrión;
 - c) Las contribuciones en efectivo voluntarias que aporten los miembros del Grupo y otros contribuyentes al Fondo Fiduciario;
 - d) Las contribuciones en especie aportadas al Grupo y su secretaría;
 - e) Otras cuentas por cobrar.
15. Todas las contribuciones en efectivo se abonarán en monedas convertibles en la cuenta bancaria que designe el PNUMA. Las contribuciones en apoyo del programa de trabajo de un año determinado deberán efectuarse con la mayor prontitud posible, y, si es factible, antes de que comience el año, para que este pueda planificarse y ejecutarse en los plazos oportunos.
16. La secretaría reconocerá de inmediato todas las promesas de contribución y contribuciones, y en cada período de sesiones informará al órgano rector del Grupo del estado de las promesas de contribución, las contribuciones y los gastos. El informe de la secretaría contendrá una referencia específica a las contribuciones en especie en la medida en que estas puedan cuantificarse de forma factible y fiable.

Reserva operacional

17. El PNUMA mantendrá un nivel adecuado de reserva operacional en el Fondo Fiduciario para cubrir las demoras en el pago de las contribuciones y los pagos imprevistos y sufragar los gastos finales de las actividades del Fondo Fiduciario, incluido el pasivo de liquidación. La cuantía de la reserva se basará en una evaluación objetiva del alcance y el tipo de las actividades previstas acordadas en el programa de trabajo, los gastos anuales estimados y los riesgos financieros asociados a las actividades del Fondo Fiduciario. La Secretaría Ejecutiva, en consulta con la Mesa y tras informar a los miembros del órgano rector del Grupo, iniciará las reducciones de la reserva. La reserva se restablecerá a partir de las contribuciones con la mayor prontitud posible y de forma prioritaria.

Contabilidad y auditoría

18. Los estados financieros del Fondo Fiduciario se prepararán de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público y las normas pertinentes que emplee el PNUMA, y estarán sujetos a las prácticas de auditoría internas y externas estipuladas en el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas. Esos estados financieros y todas las observaciones pertinentes para el Fondo Fiduciario que expresen los auditores se presentarán al órgano rector del Grupo. La responsabilidad y la rendición de cuentas en cuanto a la presentación de información financiera recaen en el PNUMA.

Disposiciones generales

19. En caso de que se decida poner fin al Fondo Fiduciario, se informará a los miembros del órgano rector del Grupo con al menos seis meses de antelación a la fecha en que se le ponga fin. Los saldos globales sin asignar y prorrateados se reembolsarán a los contribuyentes después de que se hayan sufragado todos los gastos de liquidación y todo el pasivo.
20. En caso de que se decida disolver la secretaría, se informará al PNUMA con al menos seis meses de antelación a la fecha en que se disuelva. La totalidad del pasivo y los costos que conlleva la disolución correrá a cargo del Fondo Fiduciario.
21. El órgano rector del Grupo aprobará por consenso todas las modificaciones de estos procedimientos.
